



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

PRE-DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **General Simón Bolívar**, por la militante **SILVIA RANGEL ORONA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **General Simón Bolívar**, para participar en la elección del 2 de Junio de 2019, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 2 de diciembre de 2018, el Consejo Político Estatal emitió el acuerdo correspondiente, por el cual se determina que los procedimientos para la selección y postulación de candidaturas para la elección de los ayuntamientos de la entidad, se apliquen los procedimientos de elección: Elección Directa en la modalidad de Miembros y Simpatizantes; Convención de Delegados; y por Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 17 de enero de 2019, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de **General Simón Bolívar**, se aplicará el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, para la selección y postulación de la candidatura;
- III. El 1 de febrero de 2019, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 12 de febrero de 2019, conforme a la Base Séptima de la convocatoria, así como el Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, ejercer la Facultad de Atracción sobre el Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidaturas a la Presidencia Municipal, del Municipio **General Simón Bolívar**, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de las y los aspirantes, por medio del Órgano Auxiliar Municipal.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22, 23, 27; 28 y 29 del Reglamento de la



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54, 56, 97 y 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, ejercer la Facultad de Atracción sobre el Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidaturas a la Presidencia Municipal, del Municipio **General Simón Bolívar**, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **General Simón Bolívar**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Séptima de la convocatoria, el 12 de febrero de 2019, a las 12 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **SILVIA RANGEL ORONA** para solicitar su pre-registro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Durango;
- IV. Documento con el que acredite militancia partidista;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha recibido condena por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

- g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de titulares de las Presidencias Municipales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;
 - i) Que no ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
- VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;
- VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 148, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- X. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XI. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura; y,
- XII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IX, XI, XII y XIII de la Base Séptima de la convocatoria, por lo que en términos de la Base Novena del mismo documento, a las 12 horas del 13 de febrero de 2019, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante **SILVIA RANGEL ORONA**, concediéndole ocho horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante **SILVIA RANGEL ORONA** no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de pre-registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante **SILVIA RANGEL ORONA** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Durango, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Séptima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

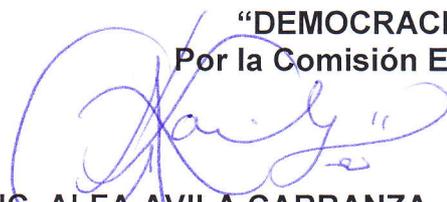
PRE-DICTAMEN

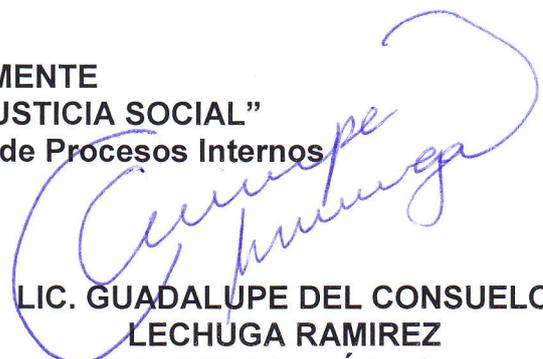
PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el pre-registro de la militante **SILVIA RANGEL ORONA** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **General Simón Bolívar**.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos del Comité Municipal y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, www.pridurango.org.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Durango, a los 14 días del mes de febrero de 2019.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


LIC. ALFA AVILA CARRANZA
PRESIDENTA


LIC. GUADALUPE DEL CONSUELO
LECHUGA RAMIREZ
SECRETARIATÉCNICA